

Reglas de Operación

Coordinación General de Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales Jefatura del Programa Cuidamos a Quien Nos Cuida Programa Cuidamos a Quien Nos Cuida Ejercicio 2026

Sección 1. Particularidades del Programa

I. Nombre del programa

Cuidamos a Quien Nos Cuida

II. Marco jurídico y normativo

II.I Fundamentación y motivación jurídica

Con base en lo dispuesto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 115, fracción II**, se reconoce la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda y ejercer funciones en materia de desarrollo social.

Asimismo, la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, en sus **artículos 15 fracción IX, 77 fracción II, 85 fracciones I y IV, y 86**, otorga a los Ayuntamientos la atribución de planear, coordinar y ejecutar programas que impulsen el bienestar social de la población.

De igual manera, la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, en sus **artículos 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 15, 17, 27, 27 Bis, 28, 33 y 36**, establece que los gobiernos municipales deben implementar programas y acciones para mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad y garantizar el acceso equitativo a los derechos sociales.

Por su parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, establecen la obligación de manejar con transparencia y protección los datos e información derivados de los programas sociales.

De acuerdo con el **Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Guadalajara**, en su **artículo 84 Bis**, y el **Código de Gobierno del Municipio de**

Guadalajara, el artículo **250 faculta** al Ayuntamiento para emitir las reglas de operación de los programas municipales. Finalmente, con base en el **Decreto Municipal D 36/02/25** que contiene el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026**, se emiten las **Reglas de Operación del Programa “Cuidamos a Quien Nos Cuida”** (en lo sucesivo el “Programa”), con el fin de contribuir al desarrollo de autonomía económica de las personas residentes de Guadalajara que realizan trabajos de cuidados con personas que requieren cuidados a causa de vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida a través de la entrega de apoyos económicos.

El artículo 5º de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, establece que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le proporcione los elementos materiales e inmateriales suficientes y de calidad que garanticen su desarrollo integral y vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como el derecho a cuidar y recibir cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

El artículo 52 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, establece que, en materia de cuidados, corresponde a los municipios, formular y desarrollar acciones, programas y políticas públicas locales de cuidado, en el marco del Sistema y de acuerdo con los principios y objetivos de dicha Ley.

El artículo 8 del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, establece que, las personas que prestan servicios de cuidados, tienen los siguientes derechos: I. A que se les reconozca la importancia del tiempo dedicado al servicio de cuidado y el valor de su trabajo; y II. A ser tomadas en cuenta en la elaboración y ejecución de políticas públicas que instrumente el Gobierno Municipal, a través de sus dependencias competentes.

II. II Antecedentes y justificación del programa

Durante el ejercicio fiscal 2022, el programa Gracias A Ti contó con un presupuesto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con ese presupuesto se apoyaron a un total de 500 personas beneficiarias.

En 2023 el programa Gracias A Ti contó con un presupuesto de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) y se apoyaron un total de 700 personas beneficiarias.

Para el año 2024, el programa Gracias A Ti contó con un aumento de presupuesto significativo alcanzando la cantidad de \$13,280,000.00 (trece millones doscientos ochenta mil pesos 00/100), logrando apoyar a un total de 1,322 personas beneficiarias.

Para el año 2025, el programa Cuidamos a Quien Nos Cuida, también tuvo un aumento de presupuesto teniendo un total de \$13,400,000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100).

Históricamente, las tareas de cuidados se han cargado como responsabilidad de las mujeres y niñas, por lo que existe una distribución desproporcionada entre mujeres y hombres de estas tareas, generando brechas de género entre mujeres y hombres; lo que limita la posibilidad de las mujeres a acceder a desarrollo educativo, a oportunidades de empleo, a horas de descanso y recreación, entre otras; por lo anterior resulta fundamental el que se trabaje para garantizar condiciones de igualdad en la división sexual del trabajo de cuidados, acciones de corresponsabilidad y autocuidado. Por lo que, el recibir el apoyo económico que brinda este Programa, permite a las personas cuidadoras contar con recursos y con herramientas para el desarrollo de su autonomía económica y para poder dedicar tiempo a su desarrollo personal.

Sección 2. Problemática, objetivos y alcances del programa.

III. Problema público que atiende

III.I Descripción del problema público o necesidad

La Ley del Sistema Integral para el Estado de Jalisco, define a las personas cuidadoras como: personas físicas que trabajan en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestionan las actividades, emociones y los servicios de cuidados. Y reconoce los trabajos de cuidados como un cuarto pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima.

El trabajo de cuidados, comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado para vivir en dignidad, como la alimentación, limpieza, vestimenta, gerencia del hogar, compras de insumos necesarios para las personas que integran el hogar, el apoyo emocional, entre otras.

De acuerdo a la Ley del Sistema Integral para el Estado de Jalisco, la situación de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad o enfermedad se clasifica de la siguiente manera:

Dependencia leve: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal;

Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal; y

Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar las actividades de la vida diaria de forma permanente, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial y necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, para cerrar las brechas de género existentes con respecto a las tareas de cuidados, se debe reconocer a estas como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres y redistribuida entre las familias, las organizaciones sociales y comunitarias, las empresas y el Estado.

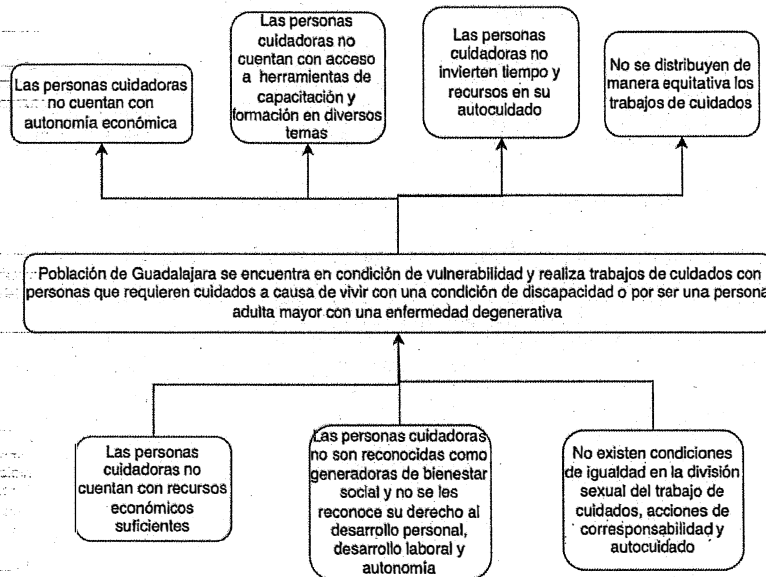
Según la Organización Mundial de la Salud, en 2020 aproximadamente el 15% de la población mundial vivía con algún tipo de discapacidad (más de 1,000 millones de personas); de ellas casi 190 millones, presentaban dificultades en su funcionamiento y requerían con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas y por lo tanto se incrementará la carga de cuidados.

Con respecto a la población que vive con alguna condición de discapacidad en Jalisco, según datos del Censo 2020 del INEGI, el 15.2% de la población eran personas con discapacidad (4.6%), limitación (9.9%) o con algún problema o condición mental (1.3%), teniendo dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana. Según datos del mismo Censo, en Guadalajara el 5.3% de su población vive con una condición de discapacidad (73,438 personas).

Entre la población que tenía alguna discapacidad, según el tipo de actividad cotidiana que realizaba con mucha dificultad o no podía hacerla, el 40.3% de las personas presentaba discapacidad para ver aun usando lentes, 20.2% para oír aun usando aparato auditivo, 51.5% para caminar, subir o bajar, 9.1% para recordar o concentrarse, 19.5% para bañarse, vestirse o comer y 4.8% para hablar o comunicarse.

Las personas cuidadoras en diferentes etapas de la vida (infancia, adolescencia, personas adultas mayores) y de personas en situación de discapacidad, deben ser reconocidas como generadoras de bienestar social y también se debe reconocer su derecho al desarrollo personal, desarrollo laboral y autonomía. Se deben reconocer social y económicamente las tareas de cuidados, impulsar una organización de cuidados más justa a través de la corresponsabilidad entre las familias, el sector público y el sector privado.

Figura 1. Árbol del problema

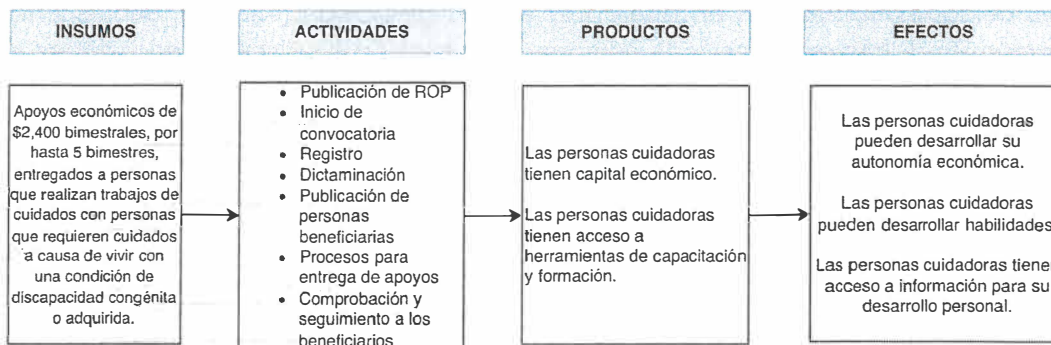


Fuente: Elaboración propia

III.II Descripción de la lógica de intervención

Mediante la entrega de apoyos económicos, las personas residentes del Municipio de Guadalajara que realizan trabajos de cuidados para personas que requieren cuidados a causa de vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida, preferentemente con un grado de dependencia severa, podrán contar con recurso económico. De esta manera, las personas cuidadoras pueden avanzar en el desarrollo de su autonomía económica. En consecuencia, pueden invertir tiempo en su autocuidado, actividades de recreación o de capacitación para su desarrollo personal.

Figura 2. Teoría del cambio



Elaboración propia

IV. Objetivos

IV.I Objetivo general

Contribuir al desarrollo de autonomía económica a través de la entrega de apoyos económicos a personas residentes del Municipio de Guadalajara que realizan trabajos de cuidados con personas que requieren cuidados a causa de vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida, preferentemente con un grado de dependencia severa.

IV.II Objetivos específicos

- Abonar a la autonomía económica a través de la entrega de apoyos económicos a las personas cuidadoras.
- Promover la profesionalización de las tareas de cuidados y el autocuidado mediante la facilitación de herramientas de capacitación y formación a las personas cuidadoras, así como actividades de corresponsabilidad.

V. Población o grupo objetivo

V.I Población potencial

La población potencial del "Programa" son las personas que residen en Guadalajara y realizan trabajos de cuidados con personas que los requieren a causa de vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida, preferentemente con un grado de dependencia severa.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad SOCIAL (ELCOS) del INEGI 2022, en el Área Metropolitana de Guadalajara 85,802 personas realizaron acciones de cuidados para personas con limitaciones permanentes.

V.II Población objetivo

De acuerdo con el tope presupuestal asignado al "Programa" y el monto del apoyo económico por persona beneficiaria, se podrá beneficiar a una población de hasta 833 personas de la población potencial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

VI. Cobertura geográfica

Alcance territorial

El "Programa" tendrá cobertura en el Municipio de Guadalajara.

Sección 3. Operación y gestión.

VII. Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer

Nombre del programa	Cuidamos a Quien Nos Cuida
A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	<u>Eje 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana</u>
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	<u>1.2 Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.</u>
Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	<u>Eje T3: Garantía y protección efectiva de derechos humanos</u>
Objetivo de resultado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	<u>OT3. Garantizar que todas las personas, especialmente quienes enfrentan más barreras o discriminación, puedan ejercer sus derechos en la vida diaria, evitando cualquier vulneración y asegurando el acceso a servicios que fortalezcan su autonomía e independencia.</u>
Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	<u>3) Política Social y de Cuidados</u>

Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	<u>7. Guadalajara te cuida.</u>
Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	<u>07. Garantizar la igualdad e inclusión sustantiva atendiendo a los grupos en situación de vulnerabilidad</u>
Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	<u>L7.2.1. Fortalecer la política social municipal para la atención e inclusión de grupos prioritarios</u> <u>L7.2.2. Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación en el municipio</u>
A. Información administrativa-organizacional	
Coordinación responsable	<u>Coordinación General de Combate a la Desigualdad</u>
Dirección o unidad ejecutora	<u>Dirección de Programas Sociales Municipales</u>
Dirección o unidad operativa	<u>Jefatura del Programa "Cuidamos a quien nos Cuida".</u>
B. Información programática-presupuestal	
Programa presupuestario	<u>MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.</u>
Componente 1	<u>Apoyos económicos a personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad y/o adultos mayores a través del programa "Cuidamos a quien nos cuida" entregados.</u>
Actividad 1.1	<u>Gestión de apoyos económicos a personas cuidadoras de personas con discapacidad y/o adultos mayores a través del programa "Cuidamos a quien nos Cuida".</u>
Actividad 1.2	<u>Gestión de insumos para la operatividad del programa "Cuidamos a quien nos Cuida"</u>

Presupuesto asignado	<u>\$10,000,000.00</u>
Partida de gasto	<u>4411</u>
Oficio de viabilidad presupuestal	<u>TES/DF/555/2025</u>

VIII. Modalidades y tipos de apoyo

VIII.I Modalidades de apoyo

El programa "Cuidamos a quien nos Cuida" cuenta con una modalidad de apoyo.

VIII.II Tipos

Apoyo económico de \$2,400 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.) bimestrales, hasta por 5 bimestres, para invertir en las necesidades personales que presente cada persona beneficiaria.

Los apoyos económicos podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la operatividad del "Programa" y en periodicidad de entrega ya sea bimestral, semestral o anual.

El "Programa" inicia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y concluye el 31 de Diciembre del 2026 y/o al agotar el techo presupuestal.

IX. Montos y topes máximos

Montos o cantidades de apoyo

Montos y modalidades		
	Modalidad	Dirigido a
Apoyo económico	Hasta \$2,400 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, hasta por 5 bimestres	Personas que realizan trabajos de cuidados con personas que requieren cuidados a causa de vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida, preferentemente con un grado de dependencia severa, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

X. Criterios de elegibilidad y requisitos

"CUIDAMOS A QUIEN NOS CUIDA"	
CRITERIOS	REQUISITOS
<p>Ser ciudadana o ciudadano mexicano, mayor de 18 años.</p>	<p>Identificación oficial vigente con domicilio en Guadalajara (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte). En caso de presentar Pasaporte, deberá presentar también CURP actualizada.</p>
<p>Residir en Guadalajara y en el mismo domicilio la persona cuidadora y la persona que requiere cuidados.</p>	<p>Comprobante de vivienda no mayor de 3 meses a la fecha de registro (CFE, servicio de teléfono fijo, servicio de internet, SIAPA, Predial 2026).</p>
<p>Contar dentro de su red familiar con una persona que requiere cuidados, ya sea por vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida. Esta persona podrá ser hijo (a), padre, madre, abuelo (a), hermano (a), nieto (a), cónyuge o tío (a), de la persona cuidadora solicitante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento de la persona cuidadora solicitante. - Acta de nacimiento de la persona que requiere cuidados.
<p>La persona que requiere cuidados, deberá vivir con una condición de discapacidad congénita o adquirida; se dará preferencia a quienes tengan un grado de dependencia severa.</p>	<p>Certificado de discapacidad, que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia de su persona cuidadora, emitido por la Secretaría de Salud o cualquier Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.</p>
<p>No ser servidor o servidora pública (municipal, estatal o federal), ni participar como persona beneficiaria de otro programa gubernamental con la misma finalidad.</p>	<p>Firma del formato Cuidamos a Quien Nos Cuida 1.</p>
<p>Contar con una cuenta de débito bancaria o digital a su nombre</p>	<p>Estado de cuenta, documento o captura de pantalla de la aplicación que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nombre o logo de la institución a la que pertenece la cuenta ● Nombre de la persona titular de la cuenta ● CLABE interbancaria de 18 dígitos

<p>Presentarse personalmente a realizar su solicitud a la sede de registro correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar los datos solicitados en la aplicación de la entrevista presencial y el formulario de registro. - Contar con una cuenta de correo electrónico personal. - Llenado y firma del Formato Cuidamos a Quien Nos Cuida 2.
<p>Todos los documentos deben ser completamente legibles y presentarse de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato original (si algún documento es original en formato digital, los debe presentar impresos a color o en blanco y negro). 2. Copia simple completamente legible. <p>Los Formatos estarán disponibles en las sedes de registro.</p>	

Toda la documentación requerida deberá ser entregada bajo los términos especificados en las presentes Reglas de Operación o la Convocatoria.

En el caso de que la Dirección de Programas Sociales Municipales o la Jefatura de el "Programa", detecte o reconozca que alguno de los documentos presentados por las personas participantes en el "Programa" y señalados en el presente numeral, se encuentre alterado, modificado y/o haya sido falsificado o, que la información proporcionada es falsa; se considerará que no cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad y la persona no podrá continuar con el proceso de selección, quedando sin efectos su participación en el "Programa", sin necesidad de que medie procedimiento alguno.

XI. Criterios de selección

XI.I Criterios de selección

Una vez cerrada la convocatoria, la Dirección responsable del "Programa" y la Jefatura del mismo, contarán con un plazo de hasta 30 días hábiles para validar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral X de las presentes ROP) y para convocar a la sesión de dictaminación. Las solicitudes que hayan cumplido completa y correctamente con dichos criterios y requisitos, pasarán a la etapa de dictaminación.

La selección de personas beneficiarias se realizará a través del Comité Dictaminador, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Cumplimiento correcto, completo y legible de cada uno de los criterios y requisitos de elegibilidad;

- II. La situación o grado de dependencia que presente la persona que requiere cuidados;
- III. La condición socioeconómica de la persona solicitante, que será evaluada a través de las respuestas otorgadas en la aplicación de la entrevista presencial realizada por el personal de registro del "Programa";
- IV. Disponibilidad del recurso presupuestal para apoyos económicos.

Además de lo anterior, se dará preferencia a aquellas personas solicitantes que se encuentren en un mayor grado de desigualdad y que en la entrevista presencial, manifiesten pertenecer a un grupo prioritario, tales como: contar con una discapacidad, pertenecer a un pueblo originario o comunidad indígena, pertenecer a la diversidad sexual, mujeres en situación de violencia por razón de género; ser personas cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, entre otras.

La dictaminación se realizará de manera presencial y/o virtual según lo que resulte pertinente por el Comité Dictaminador; el dictamen quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

La Dirección de Programas Sociales Municipales publicará la Lista de Personas Beneficiarias del "Programa", dentro de los 20 días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación.

Las personas que resulten beneficiarias, deberán firmar la Cartilla de personas beneficiarias.

En el caso de que la Dirección de Programas Sociales Municipales o la Jefatura del "Programa", detecte o reconozca que alguno de los documentos presentados por las personas dictaminadas para ser beneficiarias del "Programa" se encuentre alterado, modificado y/o haya sido falsificado, que la información proporcionada es falsa, que participe a nombre de otra persona y/o que incumpla con lo previsto en estas Reglas de Operación, su participación en el "Programa" quedará sin efectos el "Programa", para lo cual se seguirá el procedimiento de baja previsto en estas Reglas de Operación.

XI.II Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador es el Órgano Colegiado que recibe, analiza y evalúa las solicitudes que presenten las personas interesadas en participar en el "Programa", y en su momento dictamina quiénes serán las personas beneficiarias en virtud de cumplir con todos los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador del "Programa" estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o a quien designe en su representación, quien preside el Comité (con derecho a voz y voto);
- II. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales o a quien designe en su representación (con derecho a voz y voto);
- III. La persona titular de la Jefatura del "Programa" o a quien designe en su representación, quien fungirá como Secretaría Técnica (con derecho a voz);
- IV. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Guadalajara o a quien designe en su representación (con derecho a voz y voto);
- V. La persona titular de la Coordinación de Construcción de la Comunidad o a quien designe en su representación (con derecho a voz y voto);
- VI. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara o a quien designe en su representación (con derecho a voz y voto);
- VII. Una persona representante de la Contraloría Ciudadana (con derecho a voz).

La designación de los representantes o suplentes será mediante oficio dirigido a la presidenta del Comité Dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación y suplencia.

El quorum para las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes, teniendo su presidencia voto de calidad en caso de empate.

Principales funciones del Comité Dictaminador:

- I. Analizar los datos proporcionados para la participación en la Convocatoria y aprobarla para su publicación;
- II. Analizar las solicitudes presentadas por la Jefatura del "Programa" y aprobar el padrón de personas beneficiarias;
- III. Vigilar la correcta aplicación y administración del "Programa" de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Proponer iniciativas para la mejora del "Programa" en beneficio de las personas beneficiadas;
- V. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación o en la Convocatoria;
- VII. Resolver cualquier duda que pueda surgir con motivo de la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

Principales funciones de la presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Dirigir las votaciones del Comité Dictaminador.

Principales funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
- II. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes de participación para su análisis y en su caso aprobación de las personas beneficiarias;
- III. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- IV. Elaborar las actas y dictámenes correspondientes;
- V. Lo demás que encomiende el Comité.

XI.III Convocatoria

La convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, en la cual se establecerán las fechas de vigencia de la misma, los términos para participar en el "Programa" y se establecerán las sedes de registro y recepción de documentos, especificando los domicilios, así como las fechas y horarios.

Una vez cerrada la convocatoria y realizado el proceso de dictaminación de personas beneficiarias, en caso de continuar con disponibilidad de recurso presupuestal para apoyos económicos y/o en caso de que exista un aumento en el ajuste presupuestal y/o por bajas de personas beneficiarias del "Programa", se podrá abrir nuevamente la convocatoria estableciendo las fechas de vigencia.

XII. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

XII.I Derechos

Para los efectos del "Programa", son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas durante el proceso de la tramitación del apoyo;
- II. Ser tratadas con respeto por el personal responsable de operar y ejecutar el "Programa";
- III. A que se le garantice la confidencialidad y la protección de sus datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla de personas beneficiarias" que es un documento en el que se señalan sus derechos y obligaciones, así como el proceso del "Programa" y la entrega del apoyo;
- V. Recibir los apoyos cuando se hayan cumplido los requisitos para hacerlo en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cese voluntario en el disfrute del apoyo otorgado.

XII.II Obligaciones

Para los efectos del "Programa", son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del "Programa", toda la información que le sea requerida, necesaria para verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación y conforme a la normatividad aplicable al "Programa";
- II. Previa convocatoria, asistir a la sede que determine la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de el "Programa" para firmar los recibos de recepción del apoyo económico;
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el "Programa";
- IV. Asistir a las actividades de seguimiento, capacitación y formación según lo determine la Dirección responsable del "Programa";
- V. Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del "Programa" con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias;
- VI. Atender las visitas domiciliarias requeridas por la instancia ejecutora para la validación o verificación de información;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Jefatura del "Programa"; cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del recurso otorgado;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder y/o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
- IX. Notificar el cambio de domicilio;
- X. Conocer el contenido y los alcances de las ROP del "Programa";
- XI. Responder la o las encuestas, entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos en relación con el "Programa", que realice la Dirección de Programas Sociales Municipales o evaluadores externos durante el tiempo de su ejecución o posterior a este;
- XII. Conocer que su participación en el "Programa" es completamente gratuita y que no requiere de terceras/os para participar y/o ser persona beneficiaria;
- XIII. Responder los correos electrónicos, mensajes, llamadas o cualquier comunicación que la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura "Cuidamos a Quien Nos Cuida" estime para la operación de el "Programa".

La Dirección de Programas Sociales Municipales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

XIII. Causales de baja y procedimientos de baja

Será motivo de baja y cancelación respecto de los apoyos que brinda el "Programa", cuando exista presunción de que se ha incurrido en los siguientes supuestos:

- I. Cuando de manera posterior a la entrega de los apoyos, se identifique que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso al "Programa", y se requerirá el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados;
- II. Cuando no se cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cuando no se cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cuando la persona beneficiaria no acuda a realizar la firma de los recibos del apoyo recibido;
- V. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria y/o de la persona que requiere cuidados;
- VI. Cuando la persona beneficiaria, por voluntad propia, manifieste por escrito el rechazo al apoyo que le correspondía;
- VII. Cuando se mienta, se actúe con mala fe, vicio y/o dolo para tener acceso a el "Programa" y para continuar en el mismo;
- VIII. Cuando se detecte o reconozca que alguna persona aplicó a el "Programa" a nombre de otra.

En los supuestos de las fracciones V y VI bastará acreditarlo fehacientemente, mediante el documento respectivo y no será necesario seguir el procedimiento de baja, establecido en los siguientes párrafos de este apartado.

El procedimiento para dar de baja a las personas beneficiarias del programa será el siguiente:

- I. La Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, presentará ante éste los casos para tentativamente dar de baja; el Comité Dictaminador sesionará y votará si se aprueba la baja de los casos presentados;
- II. Una vez aprobadas las bajas correspondientes, las personas correspondientes deberán ser informadas al correo electrónico presentado en su solicitud de ingreso al Programa;
- III. Se realizarán las acciones necesarias para detener la entrega de los apoyos futuros durante la vigencia del "Programa" y con cargo al mismo.

XIV. Instrumentación del programa

A) PLANEACIÓN:

Se realizarán diagnósticos para la determinación de las sedes de registro; así mismo se realizará la actualización de los formatos necesarios.

B) DIFUSIÓN:

Se podrá dar difusión de la convocatoria a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y/o edificios públicos del municipio.

Para dudas sobre la convocatoria, se pondrán a disposición los teléfonos y correo electrónico de la Jefatura del "Programa".

C) REGISTRO DE PARTICIPACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

El registro de participación para solicitantes, se realizará personalmente en las sedes de registro que designe la Dirección de Programas Sociales Municipales, conforme al calendario de la convocatoria.

Para poder participar en el "Programa", las personas interesadas deberán presentarse con los documentos solicitados en la tabla de criterios y requisitos de elegibilidad (numeral X). Los formatos estarán impresos en las sedes de registro.

En las sedes de registro, se revisarán los documentos solicitados para participar en el "Programa" (numeral X) por el personal de registro que designe la Dirección de Programas Sociales Municipales. Cuando no se cumpla con los criterios y requisitos, no se cuente con alguno de los documentos solicitados o si por lo menos uno de estos no cumple con las especificaciones indicadas, no se registrará a la persona interesada ni se resguardará su documentación. Por lo cual, no podrá ser considerada su participación.

Las personas interesadas que cumplan con los criterios y requisitos y presenten la documentación requerida completa y correctamente, deberán responder al personal de registro los datos solicitados en la aplicación de la entrevista presencial, el formulario de registro y el Formato Cuidamos a Quien Nos Cuida 2. El personal registrará las respuestas y almacenará los documentos.

A las personas solicitantes, se les proporcionará un comprobante de registro con su número de folio de participación.

En cualquier momento posterior dentro del proceso de operación del "Programa", la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del "Programa", podrá solicitar nuevamente a las personas solicitantes cada uno de los documentos que conforman su expediente de participación. De solicitarse y no entregarse en el tiempo y forma establecidos, se cancelará la solicitud de

registro, sin que medie procedimiento alguno, solo bastará que se le notifique tal circunstancia al correo electrónico proporcionado para efectos de su participación en el "Programa".

D) SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Cerrada la convocatoria, la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del "Programa", contarán con un término de hasta 30 días hábiles para validar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral X de las presentes Reglas de Operación) y para convocar a la sesión de dictaminación. Las solicitudes que hayan cumplido completa y correctamente con dichos criterios y requisitos, pasarán a la etapa de dictaminación.

La selección de personas beneficiarias se realizará a través del Comité Dictaminador, de acuerdo a lo descrito en el numeral XI de las presentes Reglas de Operación.

E) ENTREGA DEL APOYO.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos económicos luego de la publicación de la Lista de Personas Beneficiarias.

Por conducto de la Tesorería Municipal de Guadalajara se entregarán los apoyos económicos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria presentada por cada persona beneficiaria a su vez la persona beneficiaria deberá firmar el o los recibos de recepción correspondientes. Se podrá apoyar a cada persona beneficiaria por el apoyo correspondiente de hasta 5 bimestres, o hasta agotar el techo presupuestal.

Los apoyos económicos podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la operatividad del "Programa" y en periodicidad de entrega ya sea bimestral, semestral o anual.

La persona beneficiaria deberá asistir personalmente con una identificación oficial vigente, a realizar la firma de los recibos que correspondan con relación a la recepción de los apoyos, cuando le sea convocada.

Independientemente de la fecha en que la Tesorería Municipal de Guadalajara entregue los apoyos, estos estarán sujetos a presupuesto, debiendo ejercerse en los términos de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable durante el ejercicio fiscal 2026.

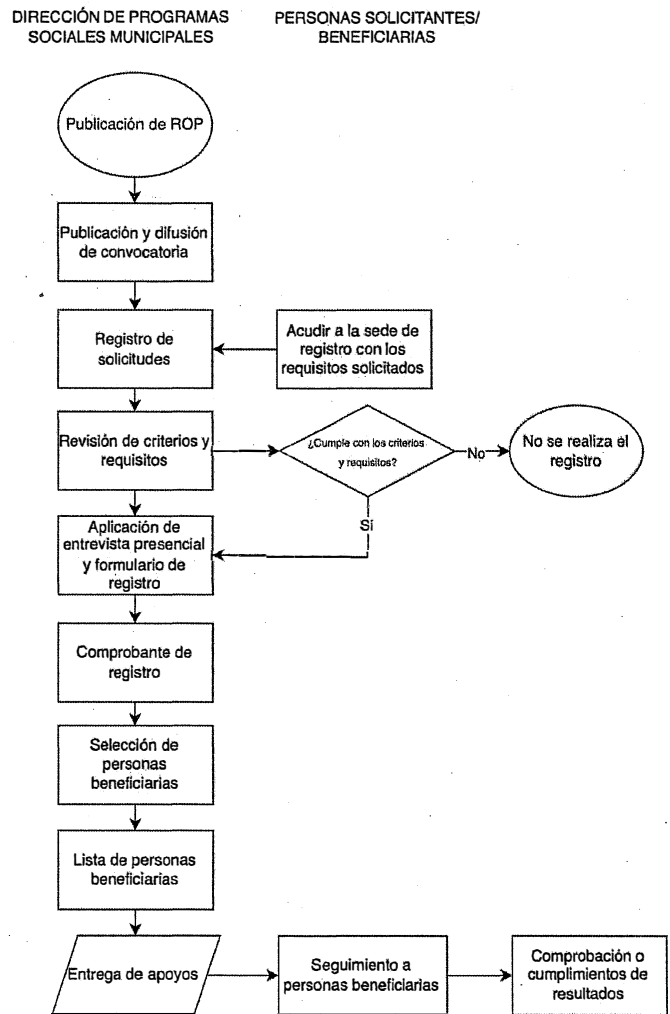
F) SEGUIMIENTO A PERSONAS BENEFICIARIAS.

El seguimiento a las personas beneficiarias se realizará a través de los comités de la Contraloría Social que se conformen y las actividades de seguimiento, corresponsabilidad, capacitación y formación que se realicen según lo determine la Dirección responsable del "Programa".

G) COMPROBACIÓN O CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS.

Para la comprobación y el cumplimiento de resultados, se realizará la aplicación de un instrumento para conocer y medir la percepción de la atención y del cumplimiento de los objetivos del "Programa" a una muestra de las personas beneficiarias.

Esquema de procesos:



XV. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La Dirección de Programas Sociales Municipales, por conducto de la Jefatura de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, deberá realizar la solicitud de pago para las personas beneficiarias del "Programa" a la Tesorería Municipal de Guadalajara, en los términos de las presentes Reglas de Operación, anexando lo siguiente:

- I. Original del oficio de solicitud de pago firmado por la Jefatura de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Informático Contable del Municipio;
- III. Copia de las Reglas de Operación del "Programa" debidamente publicadas en la Gaceta Municipal;
- IV. Copia del oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Listado de las personas beneficiarias; firmado por la persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, el cual deberá contener:
 - a) Folio de la persona beneficiaria
 - b) Nombre de la persona beneficiaria
 - c) CURP de la persona beneficiaria
 - d) Concepto del apoyo
 - e) Monto del apoyo
- VI. Copia del Acta de Dictaminación donde se aprobaron a las personas beneficiarias.
- VII. Recibo, o recibos originales firmados de recepción de los apoyos por parte de la persona beneficiaria;
- VIII. Copia simple de la identificación oficial de cada persona beneficiaria.
- IX. Copia simple del documento de la cuenta bancaria o digital de cada persona beneficiaria.
- X. Copia simple del Certificado de Discapacidad, que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia de su persona cuidadora, emitido por la Secretaría de Salud o cualquier Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- XI. Archivo digital de expedientes de registro escaneados de cada persona beneficiaria.

La Tesorería Municipal podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para los efectos señalados en el presente numeral, conforme a la normativa vigente.

La Dirección de Programas Sociales Municipales a través de la Jefatura del "Programa", deberá conservar los expedientes y la documentación soporte del proceso de registro, selección, dictaminación, el listado de personas beneficiarias

y cualquier otra que acredite el ingreso de cada una de las personas beneficiarias del "Programa" en formato físico y/o en digital, y estará disponible para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias competentes.

Sección 4. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

XVI. Mecanismos de verificación de resultados

Mecanismos de monitoreo y seguimiento

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) serán obligatorios para las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores (MIR).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR). Este programa se encuentra en la matriz:

MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.

Las cual se encuentra publicada para su consulta y verificación en la siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

XVII. Indicadores de seguimiento

Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

<i>MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.</i>			
<i>Componente 1</i>	<i>Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad</i>	<i>Mide el porcentaje de apoyos económicos entregados a personas cuidadoras primarias de personas con</i>	<i>(Sumatoria de apoyos entregados a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad y/o adultos mayores/Total de</i>

	<i>y/o adultos mayores beneficiadas</i>	<i>discapacidad y/o adultos mayores beneficiadas.</i>	<i>apoyos económicos programados a entregar)*100</i>
Actividad 1.1	Porcentaje de personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad y/o adultos mayores beneficiadas con los apoyos económicos.	Mide el porcentaje de personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad y/o adultos mayores beneficiadas con los apoyos económicos.	(Sumatoria de personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad y/o adultos mayores que reciben apoyos/Total de personas cuidadoras programadas a beneficiar)*100
Actividad 1.2	Porcentaje de presupuesto ejercido para llevar a cabo la operatividad del programa "Cuidamos a quien nos Cuida"	Mide el presupuesto ejercido para llevar a cabo la operatividad del programa "Cuidamos a quien nos Cuida"	(Presupuesto ejercido para la operatividad del programa /total de presupuesto asignado)*100

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del "Programa" recabará y proporcionará la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en-tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

Sección 5. Transparencia y rendición de cuentas.

XVIII. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana

XVIII.I Medios de difusión del programa

La información correspondiente al "Programa" deberá ser publicada y actualizada en los términos de la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a

la Información Pública, para su consulta a través de la página electrónica del municipio:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales> así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara a través de la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal> y en los canales institucionales de comunicación.

XVIII.II Presentación de quejas y denuncias

Las personas interesadas en su incorporación al "Programa", personas solicitantes, personas beneficiarias y/o integrantes de la Contraloría Social, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad por parte del personal que ejecuta el "Programa".

Las quejas o denuncias respecto a la operación del "Programa" se realizarán a través de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, y podrán presentarse de manera indistinta mediante escrito libre, por vía telefónica al número: 33 3669 1300 ext. 8231, por Whatsapp al número: 33 5124 7748, a través del sitio <https://contraloriaendatos.guadalajara.gob.mx/denuncia/registro>, por comparecencia en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, ubicado en: Av. 5 de febrero 249, Colonia Las Conchas, C.P. 44460 en Guadalajara, o en los buzones físicos ubicados en las distintas sedes del Gobierno Municipal de Guadalajara.

XIX. Difusión del padrón de personas beneficiarias

XIX.I Mecanismos de entrega del padrón de personas beneficiarias

La Dirección de Programas Sociales a través de la Jefatura del "Programa" integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, sujetando su publicación y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

XIX.II Medios de difusión

La información se actualizará de manera semestral y/o anual, se podrá consultar en el sitio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales> conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Generales de

Publicación y Actualización de Información Fundamental, su publicación y transparencia estarán sujetas a lo establecido en los términos de la la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia.

XX. Mecanismos de participación social y ciudadana

La Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de la Jefatura del "Programa", promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas beneficiarias en las Contralorías Sociales que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de las acciones y metas del "Programa", así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Lo anterior se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara, publicados en la Gaceta Municipal con fecha del 11 de mayo de 2020, que tienen por objeto establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social.

Sección 6. Otros.

Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, de entiende por:

Acta de dictaminación: Documento que muestra los resultados de la deliberación del Comité Dictaminador.

Brecha de género: Medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador (salud, educación, política, economía, etc.). Esta distancia provoca desigualdad, discriminación, privilegios y la violación de los derechos humanos.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial de un programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc.

Comunidad indígena: Localidad geográfica en la que mayoritariamente habitan familias indígenas y que comparten lazos familiares, económicos o culturales.

Contraloría Social: Es un mecanismo y un proceso de empoderamiento en el que las y los ciudadanos controlan y vigilan las acciones de gobierno implementadas.

Convocatoria: Es el anuncio e invitación a participar en el Programa "Cuidamos a Quien Nos Cuida", la cual contiene toda la información necesaria para poder participar.

Criterios de elegibilidad: Son aquellos criterios mínimos con los que las personas deben contar para participar en la convocatoria del programa.

Cuidados: El conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, necesarias para poder satisfacer las necesidades básicas que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar y que permiten el bienestar físico, biológico, mental, emocional, material y social de las personas, en especial de quienes carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

El trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado, para vivir en dignidad, relacionadas con el desarrollo y existencia de las personas, tales como la alimentación, la limpieza, la vestimenta, el cuidado de menores y dependientes, la gerencia del hogar, las compras o adquisición de los insumos necesarios para los integrantes de los hogares, el apoyo emocional, el mantenimiento de las relaciones sociales, entre otras.

Dependencia: Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por procesos degenerativos asociados con la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de funcionalidad física, mental, emocional, intelectual, sensorial o mixta, precisan de la atención o supervisión de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;

Días hábiles: Los días laborales, en este caso de lunes a viernes.

el "Programa": Se refiere al Programa "Cuidamos a Quien Nos Cuida".

Indicadores: La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debe ser general o específico. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un

objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Persona beneficiaria: Se refiere a la persona que recibe el apoyo, después de haber cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más limitaciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, parcial o total, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su plena participación e inclusión social, en igualdad de condiciones con las y los demás.

Persona cuidadora: Persona física que trabaja en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestiona las actividades, emociones y los servicios de cuidados.

Persona que requiere cuidados: Persona que requiere asistencia, ayuda o supervisión de otra persona para realizar y satisfacer las actividades y necesidades de la vida diaria.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Es un conjunto de población que representa las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa; potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Problema público: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere análisis científico-técnico. No se puede, por lo tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del gobierno municipal, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Pueblos originarios: es una denominación colectiva aplicada a las comunidades indígenas de América, corresponde a los grupos de humanos descendientes de culturas precolombinas que han mantenido sus características culturales y sociales. La mayoría de ellos con su lengua propia.

Personas solicitantes: Se refiere a las personas que deciden participar en la convocatoria.

Reglas de Operación o ROP: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y/o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco (2024). Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Cuidados%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco-190424.pdf

DIF Jalisco. Diagnóstico de las Personas con Discapacidad (2024).

<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/2370>

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Olga Segovia Marín (2018). Propuesta de Ruta de Implementación del Sistema de Cuidados para el Estado de Jalisco. <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/Propuesta-Ruta-Sistema-Cuidados-Jalisco.pdf>

Igualdad Jalisco. Diagnóstico que determine la ubicación, necesidades e intereses de las personas cuidadoras, así como el perfil, prestaciones sociales, apoyos gubernamentales, movilidad, situaciones de desempleo y tipo de atención que brindan. https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Diagnostico-de-meta-2231_Instituto-Nacional-de-Mujeres_diciembre-2020.pdf

Anexos

FORMATO CUIDAMOS A QUIEN NOS CUIDA 1 SOLICITUD PARA ACCEDER A EL PROGRAMA "CUIDAMOS A QUIEN NOS CUIDA" EJERCICIO FISCAL 2026

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ de 2026.

JEFATURA DEL PROGRAMA "CUIDAMOS A QUIEN NOS CUIDA" PRESENTE.

Por este medio, solicito el ingreso para participar en la convocatoria del Programa "Cuidamos A Quien Nos Cuida" 2026, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

- Realizó la presente solicitud por voluntad propia.

No soy persona beneficiaria de otro programa gubernamental con el mismo objetivo.

Resido en el municipio de Guadalajara y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y bases de la Convocatoria del Programa.

NO soy servidor o servidora pública (municipal, estatal o federal) de carrera titular ni eventual.

Así mismo, aceptó sujetarme a todas las bases y lineamientos de las Reglas de Operación y Convocatoria de el "Programa".

En caso de demostrarse lo contrario, mi solicitud será dada de baja y no será tomada en cuenta para acceder a el "Programa".

ATENTAMENTE

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA (como aparece en identificación oficial) o HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)
SOLICITANTE		

FOR
MAT
O
CUI

DAMOS A QUIEN NOS CUIDA 2
CONSTANCIA DE ENTREVISTA PRESENCIAL
"CUIDAMOS A QUIEN NOS CUIDA" EJERCICIO FISCAL 2026

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ de 2026.

Por este medio, en mi carácter de solicitante del Programa "Cuidamos A Quien Nos Cuida" 2026, hago constar que proporcioné los datos personales solicitados y las respuestas a la entrevista presencial y formulario de registro solicitado.

Doy mi consentimiento expreso para el tratamiento de mis datos personales que serán utilizados para integrar el expediente correspondiente de mi participación en el "Programa"; así como para el seguimiento de mi participación en el mismo.

ATENTAMENTE

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA (como aparece en identificación oficial) o HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)
SOLICITANTE		